

citado a todos los J. que lo componen—

Mediante la citacion qual. despacha.

da p. cedula ante-dicha con expresion
del efecto, e bñs i vna en este Ayuntamiento

el impreso de que se dio cuenta en la d.
de quince del actual, sobre prohibir la

matanza de las ovejas que se hallen pre-
ñadas. En continuacion se vio tambien

una instancia de d. Juan ^{de Luena}, mar-
chant de caenas, exponiendo que p. el

riesgo de la casa Pastora se permite la ma-
tanza de ovejas preñadas, faltando a

lo mandado p. el Rey, y con notable
perjuicio del que dice, y de los demas de su

clase como en elchanto de la causa se con-
ta, y suplicando se adopte una medida que

evite este abuso. Entendido todo
por este Ayuntamiento, despues de haver

conferenciado quanto estubo conducente
sobre el particular, acordó: Prohibir

como prohibe absolutamente la matanza de
ovejas que se hallen preñadas, continuando

y pudiendo hacerse de las que no este
preñadas, debiendo empesar

el cumplimiento de esta prohibicion desde
el dia diez y seis del proximo mes de

may, con Placato que hace al Ayuntamiento
de ultimas providencias sobre este

particular, a que dan lugar las circunstancias,

(C)

Oveja.
Se prohibe la ma-
tanza de las preñadas

